SEÑOR PRESIDENTE.- Pedí que se incorporara este proyecto de ley sobre el Indice Medio de Salarios, que figura desde el año pasado.

En una oportunidad, expliqué que en el Período pasado, junto con el señor Legislador Blasina, presentamos un proyecto de ley que, en ese momento, intentaba beneficiar a los jubilados; lamentablemente, al otro año perdieron un 2,11% porque cambiaron las reglas de juego con respecto al cálculo del nominal y del líquido.

Asimismo, conversé con el señor Senador Alfie y le pedí su opinión, ya que en ese momento era Ministro, sobre la realidad del momento. Actualmente, los jubilados no han perdido ningún tipo de aumento. Con este proyecto queremos prevenir esa situación, ya que se pueden volver a dar las mismas circunstancias.

Voy a repartir un informe que realizó el señor Senador Alfie, que me gustaría que se leyera.

- "Artículo 1º.- Créase un proceso específico de elaboración del índice medio de salarios para los casos, en que, por mandato legal, se deban ajustar las retribuciones de jubilados y pensionistas conforme a las variaciones del mismo.

1º) El índice medio de salarios deberá elaborarse de las siguientes formas:

a. Conforme a la evolución de los salarios nominales (Ley 17.649).

b. Conforme a la evolución de los salarios líquidos (Ley 13.728).

Si de la aplicación de ambos métodos surgiera alguna diferencia en la expresión numérica porcentual, se aplicará la que resulte más beneficiosa para los pasivos.

2º) En caso de existir, al momento de efectuarse el ajuste otro procedimiento para la elaboración del índice medio de salarios, que conlleve a una expresión numérica porcentual más beneficiosa que las antes referidas, se aplicará esta última.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte del P.E."

SEÑOR PRESIDENTE.- Luego, está el detalle de lo que yo había presentado.

Le solicitaría al señor Senador Alfie nos dé su opinión al respecto.

SEÑOR ALFIE.- Creo que esto está suficientemente expuesto en la carta que se envía. La situación es que la ley de junio de 2003 cambia, de allí en adelante, la forma de medición del Indice Medio de Salarios, que pasa a ser sobre el nominal. Esto se hizo a efectos de la revaluación de pasividades, porque las reglas de la OIT establecen que los salarios reales se miden por el salario líquido, líquido en el bolsillo. Lo que sucede es que el salario líquido en el bolsillo es después de deducidos los impuestos.

En el momento en el que se votó la ley, teníamos un Impuesto a las Retribuciones Personales bastante alto, que empezó a bajar en enero de 2004; por una ley de noviembre de 2003 se eliminó una franja, la de los IRP más bajos. Luego, en base a las facultades que otorgaba la ley de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo decidió la reducción de todos los adicionales entre mayo y agosto de 2004. La conclusión es que cuando se realiza la revaluación de pasividades por los salarios nominales, éstos varían menos que los líquidos; pero como antes se medía por los salarios líquidos, la pasividad había subido menos de lo debía, si se hubiera hecho por el nominal. Entonces, en la minuta de comunicación, desde el momento en que esto implica un gasto, se le pide al Poder Ejecutivo que tome

este proyecto de ley y corrija la diferencia entre el 30 de junio de 2003 y el mes de la última revaluación, antes de que se convierta en ley, de modo que implique un aumento especial de todas las pasividades; es decir, la diferencia entre el Indice Medio de Salarios nominal y el líquido. Con esto queda corregido el defecto legal de revaluación que hubo.

Parte de esto ya fue corregido, en general, para determinadas pasividades. En la Administración anterior, en julio de 2004, se dieron aumentos a las pasividades más bajas para compensar un poco -no toda- está pérdida y en la Administración actual también se dieron aumentos especiales del 3%. Quedó una cantidad bien importante de pasivos a los que no se les compensó. Recuerdo claramente que pedimos por favor que no se votara la ley, porque era imposible que el Impuesto a las Retribuciones Personales pudiera seguir subiendo; en todo caso, tendría que bajar, pero dada la ley, era lo único que se podía hacer. Las facultades legales para otorgar un aumento diferencial existen, pero diría que están en una zona gris de la legislación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que podemos hacer formalmente esto como Comisión o como Legisladores con el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Además, tendríamos que estudiar la pensión graciable de Elgar Alfredo Baeza. Habría que solicitar que se desarchive y verla en Comisión. Es un debe que tenemos como Comisión y es un asunto que se nos ha reclamado en distintas oportunidades. En ese momento se votaron todas las pensiones, pero esa pensión pasó a Comisión porque, si mal no recuerdo, había alguna duda en cuanto a si correspondía otorgarla o no. Lo cierto es que en Comisión el tema nunca se trató y se ha hecho el reclamo. Por eso, pedimos que se traiga para considerar si corresponde otorgarla o no.

Por otra parte, pido que se incorpore al Orden del Día de la próxima reunión el proyecto de ley relativo a trabajo doméstico.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 16 minutos)